RESOLUCION DIRECTORAL

N°390-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 14 MAYO 2025

VISTOS: *El Memorándum N°1072-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de mayo del año 2025, disponiendo la proyección de* ***Resolución Directoral sobre: "el término SERUMS del Médico Cirujano MANUEL ALEXIS GUERRA RAIMONDI identificado con DNI N°75739755, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO en el Establecimiento de Salud Cascabamba, en el periodo del 01 de mayo del año 2024 hasta el 30 de abril del año 2025 (...)"****, en mérito a Hoja de Tramite N° 4934, mediante el cual solicita la expedición de resolución de Termino de Serums.; y,*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (TP) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-97-SA, y sus modificatorias, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que los profesionales contratados percibirán una remuneración mensual establecida por Resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 121-2024/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 232-2024/MINSA, se dispuso como fecha de inicio del SERUMS 2024-I, modalidad remunerada, el 1 de mayo de 2024 y fecha de término el 30 de abril de 2025;

Que, con Resolución Ministerial Nº 605-2024/MINSA, se dispuso las fechas de inicio y termino de prestación del SERUMS son: el 1 de mayo para el primer proceso y el 1 de octubre para el segundo proceso, teniendo la duración máxima de doce (12) meses calendario";

Que, mediante ***PROVEÍDO Nº 03594 - 2024-1****, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud,* ***Médico Cirujano MANUEL ALEXIS GUERRA RAIMONDI,*** *una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 01 de mayo del año 2024 al 30 de abril del año 2025, en el Establecimiento de Salud Cascabamba, distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, en la* ***modalidad de SERUMS REMUNERADO, Grado de Dificultad 5;***

Que, mediante documentos de Vistos presentado por ***MANUEL ALEXIS GUERRA RAIMONDI, de profesión Médico Cirujano****, egresado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Establecimiento de Salud Cascabamba, distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;*

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO ÚNICO</u>.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), *realizado por* ***MANUEL ALEXIS GUERRA RAIMONDI*** *identificado con DNI N°75739755, de profesión Médico Cirujano, efectuado* ***desde 01 de mayo del año 2024 al 30 de abril del año 2025****, en la modalidad de* ***SERUMS REMUNERADO – GRADO DE DIFICULTAD 5,*** *en el Establecimiento de Salud Cascabamba, distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
Interesado
Archívgva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II

Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL